

CONVOCATORIA

PARA LA RECEPCIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, Administración 2021-2024, a través del Comité del Presupuesto Participativo, convoca a las y los habitantes del Municipio de Nuevo Casas Grandes, a la presentación de proyectos a financiarse a través del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2023, a través de la audiencia pública que se llevará a cabo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La presente convocatoria es de **orden público e interés social**, y tiene como objeto dar a conocer el proceso para el registro de proyectos a financiarse con recursos del Presupuesto Participativo 2023, en apego a lo dispuesto en el Capítulo Primero, artículos del 1 al 5, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y de los artículos del 67 al 72 de su Reglamento vigente. ⁽¹⁾

SEGUNDO: El Presupuesto Participativo, se integra por el equivalente al 5 por ciento de los ingresos de libre disposición del Municipio, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en atención a la cual, los recursos destinados para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, ascienden a la cantidad de \$2,188,320.00 (Dos millones ciento ochenta y ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N), mismos que fueron aprobados para ejercerse en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

El 100% de los recursos del Presupuesto Participativo 2023 se distribuirán de conformidad con los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIOS DE DISTRIBUCION

- I. El total del recurso asignado para el presupuesto participativo del ejercicio 2023, será asignado a financiarse en un solo proyecto de la siguiente manera:
 - a. Debe de acreditar que sea un proyecto de dominio público o de uso común.
 - b. Los recursos del presupuesto participativo se destinan al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios, así como infraestructura para espacios de actividades recreativas, deportivas y culturales.
 - c. El proyecto debe encontrarse en una zona regular dentro del fondo legal del Municipio de Nuevo Casas Grandes
 - d. No podrán participar para la ejecución de proyectos en edificios de cualquier nivel de Gobierno, que tengan uso administrativo o de servicios,

Dicho proyecto deberá ser avalado por el Comité de Presupuesto Participativo de Nuevo Casas Grandes, aprobado en sesión extraordinaria del día 18 de septiembre 2023 para en su caso, determinar su **viabilidad y factibilidad** o establecer las causas de **desechamiento**.

BASES

A. DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS

A.1 De los proponentes:

Las personas interesadas en presentar proyectos podrán hacerlo de manera colectiva o particular, en los siguientes términos:

- I. A través de los Comités de Vecinos conformados ante el Departamento de Desarrollo Social, del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua;
- II. A través de Organizaciones de la Sociedad Civil constituidas legalmente;
- III. En lo particular.

A.1.1 De los proponentes colectivos:

En caso de ser un proyecto propuesto de manera colectiva, mediante un comité de vecinos, y organizaciones de la sociedad civil, es necesario presentar lo siguiente:

- Formato para el Registro de Proyectos (FRPC-2023) disponible en la SECRETARÍA MUNICIPAL.
- Identificación oficial, o comprobante donde se haga constar el domicilio de los miembros de la mesa directiva.
- Tratándose de los Comités de Vecinos conformados ante el Departamento de Desarrollo Social deberán presentar el acta donde acredite su constitución ante la autoridad correspondiente.
- Las Organizaciones de la sociedad civil deberán presentar el acta constitutiva.

No se recibirán proyectos o bien serán causa de rechazamiento aquellos que sean presentados por algún funcionario público activo, de cualquier nivel de Gobierno, así como aquellos ex presidentes municipales, ex síndicos municipales, miembros del comité de Presupuesto Participativo, alguna institución educativa pública o privada, así como aquellos en lo que se compruebe que se tiene interés político o partidista.

A.1.2 De los proponentes particulares

- Formato para el Registro de Proyectos (FRPP-2023), disponible en SECRETARÍA MUNICIPAL.
- Identificación oficial y/o comprobante donde se haga constar el domicilio del proponente.

A.2 De los proyectos:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 76 (2) de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, los requisitos que deberá cubrir son:

Artículo 1.- Estar dirigidos a la atención de necesidades colectivas dentro de las cuales se incluirán las siguientes:

- I. Obras y servicios públicos
- II. Seguridad Pública
- III. Actividades recreativas, deportivas y culturales
- IV. Infraestructura rural y urbana
- V. Recuperación de espacios públicos
- VI. Medio ambiente
- VII. Seguridad sanitaria y servicios de salud

Artículo 2.- Lo anterior, de acuerdo con las atribuciones correspondientes al ámbito municipal.

I. Las propuestas realizadas por la ciudadanía serán sometidas para la aprobación del Comité.

II. En caso de presentarse alguna deficiencia en la solicitud, en la medida de lo posible y por cualquier medio que asegure la comunicación, se prevendrá a la o los solicitantes a efecto de que subsane los requisitos faltantes, en el caso de aquellas propuestas que sean presentadas por lo menos una semana antes de concluir el plazo de cierre de recepción de las mismas. Al no subsanar los requisitos faltantes se desechará la propuesta.

III. Las propuestas de los proyectos que se presenten deberán de ubicarse como propiedad del Municipio mismos que serán validados de forma inmediata por el Comité, atendiendo al oficio emitido por la dependencia municipal competente, y que este apegado a la legislación de la materia.

IV. La propuesta debe contar con un anteproyecto y un presupuesto básico, en el que deben estar incluidos todos los conceptos requeridos ya que, de resultar ganador en la votación, no se podrán agregar conceptos o recursos más allá de los señalados; por lo que en caso de que la persona lo requiera por la naturaleza del proyecto, se podrá solicitar apoyo de la Dirección de Obras Públicas para realizar una estimación del presupuesto del proyecto.

V. No se podrán incluir los conceptos de gasto corriente, servicios personales, premios, becas o gasto operativo.

VI. La propuesta se acompañará de los documentos que acrediten que el inmueble es de propiedad municipal, a excepción de los casos que determine el Comité de Presupuesto Participativo, así como todas las autorizaciones que se requieran para poder llevar a cabo el proyecto de acuerdo con su solicitud y de conformidad con la normatividad aplicable a la naturaleza y características de la propuesta. Esto incluye, pero no se limita a factibilidad de servicio de agua potable y drenaje, uso de suelo, uso de derecho de vía, en el caso de paso por vías de ferrocarriles o líneas de alta tensión. Para efectos del párrafo anterior la autoridad municipal coadyuvará en la medida de lo posible a expedir con la debida celeridad y para los efectos del objeto de los presentes Lineamientos, los documentos y autorizaciones que sean de su competencia.

VII. Las propuestas deberán comprobar que el inmueble incluido en el anteproyecto cuenta con servicios públicos frente al terreno como lo es el agua potable, drenaje, y energía eléctrica.

VIII. La propuesta se debe aprobar por la mayoría de los vecinos colindantes directos de la colonia o Comité de Vecinos;

IX. Sólo se elegirán propuestas en una ocasión por ejercicio fiscal; no se podrán proponer proyectos relacionados entre sí, a modo de conformar una ampliación, equipamiento o segunda etapa de un proyecto presentado en la misma convocatoria.

X. La propuesta presentada no podrá destinarse a actividades con fines de lucro.

XII. El presupuesto presentado por la persona promovente en su propuesta, será considerado como un importe estimado, el monto que se tendrá por aprobado será el que resulte de la validación de la dependencia correspondiente. En caso de que el presupuesto estimado por su promovente rebase el presupuesto final del proyecto ejecutivo elaborado por la Dirección correspondiente, esta recomendará reducciones al alcance de la obra o proyecto para la autorización por su promovente, y en caso de no estar de acuerdo, esto ocasionará la cancelación del proyecto.

A.3. Periodo de presentación de proyectos, aceptación para ser dictaminados, evaluación de la viabilidad y factibilidad, así como la publicación de resultados de los dictámenes:

El periodo para la presentación de proyectos será del **25** de septiembre 2023 al **6** de octubre de 2023, no se aceptarán entregas en plazos extraordinarios; todo proyecto recibido se le asignara folio de ingreso para ser debidamente identificado.

La **notificación por escrito** de la aceptación de los proyectos para ser dictaminados, evaluados en cuanto a su viabilidad y factibilidad, será el día 9 de octubre del 2023.

La **publicación de resultados** de la evaluación y dictamen de viabilidad y factibilidad de los proyectos aceptados para ser sometidos a la jornada de votación será como máximo el día **10** de octubre del 2023.

Para posteriormente llevar a cabo la votación de Presupuesto Participativo ejercicio fiscal 2023, el día domingo 15 de octubre 2023 en un horario de 9:00 am a 4:00 pm.

Los lugares de Votación serán los siguientes:

- Mercado soriana (Avenida Tecnológico #903 Zona centro)
- Bodega Aurrera (Avenida 5 de Mayo #1209 zona Centro)
- Plaza Héroes del Carrizal (plaza Chiquita, calle 16 de Septiembre entre ave. Constitución Oriente y Cjon. 20 de Noviembre)
- Plaza Villahermosa (Calle Nicolás Bravo entre las calles Emilio Carranza y 5 de febrero)
- Plaza Benito Juárez (Col. Centro)

Sólo podrán emitir una vez el voto para presupuesto participativo 2023.

A.4 Lugar y formato de presentación de proyectos

1.- La recepción de propuestas será en el domicilio de secretaria municipal el cual está ubicado en Avenida Constitución #304 Col. Centro, en un horario de 9:00 am a 3:00 pm, de lunes a viernes.

2.- El proyecto deberá entregarse en formato físico y digital (USB), en el lugar establecido.

3.- Deberá presentarse por duplicado para que se genere el acuse respectivo de recepción.

A.5 Mecanismo de identificación

A todo proyecto presentado se le asignará, un número de folio de registro para su identificación.

A.6 De la elaboración del dictamen de proyectos viables

A.6.1 De la Conformación Del Comité de Presupuesto Participativo

Para efecto de la determinación de la viabilidad y factibilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de los proyectos recibidos, el Comité de Presupuesto Participativo, estará constituido por:

I.- Coordinador de la comisión de participación ciudadana. (con voz y voto)

II.- Director de obras públicas. (con voz y voto)

III.- Director de transparencia. (con voz y voto)

IV.- Tesorera Municipal. (con voz y voto)

V.- Directora de Cultura y Archivo Histórico. (con voz y voto)

VI.- Director de Deportes. (con voz y voto)

VII.- Director de Servicios Públicos. (con voz y voto)

VIII.- Director de comunicación. (con voz y voto)

IX.- 16 Regidores del H. Ayuntamiento. (con voz y voto)

X. Ciudadanos del comité:

1. Blanca Lorena Zamora (con voz y voto)
2. Ing. Gerardo Montoya del. Hoyo (con voz y voto)
3. Jaime Armendáriz Parra (con voz y voto)
4. Víctor Adolfo Padrón Carrillo (con voz y voto)
5. Reyna Isabela Trejo Corona (con voz)

XI.- Observadores: Síndico Municipal, miembros de asociaciones Civiles, Instituciones Educativas, Organismos Empresariales o ciudadanos en general (con voz).

A.6.2 De la Factibilidad y Viabilidad de los Proyectos

I. Para la determinación, respecto al cumplimiento de la factibilidad y viabilidad de los proyectos registrados, considerando dentro de estos; el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Apartado A.2 de la presente convocatoria, el Comité actuará como órgano colegiado, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Justificación.

a) Necesidades o problemas a resolver

- 2.- Costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda, la concordancia que tenga con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal
- 3.- Temporalidad del beneficio a la sociedad.
- 4.- Ubicación de desarrollo del proyecto.
- 5.- Población beneficiada (estimada).
- 6.- Costo del proyecto.
- 7.- Genera beneficios económicos o sociales en el polígono.
- 8.- Aspectos legales para su ejecución.
- 9.- Visión del beneficio a largo plazo
- 10.- Requerimiento de servicios u obras complementarias.
- 11.- Capacidad técnica específica requerida para el desarrollo o implementación del proyecto

II. Emisión del Dictamen de viabilidad y factibilidad.

Al finalizar su estudio y análisis, emite el dictamen debidamente fundado y motivado en el que se expresa clara y puntualmente la factibilidad o no, la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público, detallando, entre otros, los siguientes elementos:

- Nombre del proyecto.
- Ubicación a la que se beneficia.
- Elementos considerados para dictaminar.
- Razones por las cuales se dictamina negativa o positivamente el proyecto.

III. Del resultado del estudio y análisis referido en los incisos que anteceden, derivará un dictamen de factibilidad y viabilidad debidamente fundado y motivado.

Concluida la sesión de dictamen, se publicarán los resultados a través de la página web del Municipio www.ncg.gob.mx, así como los medio digitales y la radio.

A.7 Emisión de resultados

La emisión de resultados de los proyectos se llevará a cabo el día **10** de Octubre de 2023 y se difundirán a través de las redes sociales oficiales y en la página de Internet oficial del Municipio de Nuevo Casas Grandes Chihuahua.

B. CONSIDERACIONES GENERALES

I. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Presupuesto Participativo.

II. El proyecto que resulte ganador después de la Jornada de Votación será ejecutado por las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, en conjunto con la sociedad civil organizada, y empresas seleccionadas por el comité.

C. SANCIONES

La administración, contratación y ejecución de los recursos deberá llevarse a cabo de acuerdo a las disposiciones y normas aplicables vigentes en materia de obra pública y adquisiciones, toda falta a la norma se deberá aplicar las sanciones estipuladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Estado de Chihuahua, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y sus Reglamentos.

ATENTAMENTE

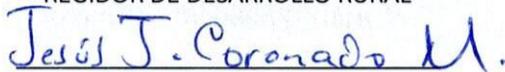
EL COMITÉ DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.

LIC. BRIANDA YANETH ESCÁRCEGA ESCONTRIAS
REGIDORA DE OBRAS PUBLICAS



JESUS JOSE CORONADO MAGALLANES

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL

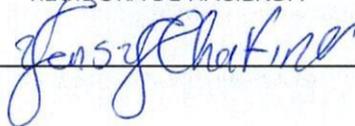


MTRO. JUAN CRISÓSTOMO DURAN ARRIETA

REGIDOR DE GOBERNACIÓN

ING. YENSY GUADALUPE CHAFINO CABRAL

REGIDORA DE HACIENDA

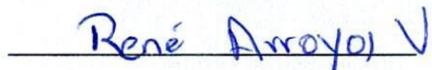


ING. LUIS JAVIER HERNANDEZ OLIVAS

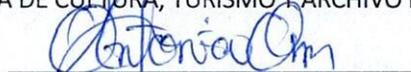
REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. CINTHIA RUBIO TABAREZ
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO

LIC. RENE ARROYOS VILLALOBOS
REGIDOR DE DEPORTES

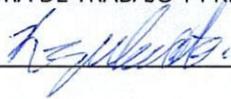


C. ANTONIA ONTIVEROS MORALES
REGIDORA DE CULTURA, TURISMO Y ARCHIVO HISTORICO



LIC. JULISSA OROZCO GRIEGO
REGIDORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER

C. KARINA ZUBIATE SILVAS
REGIDORA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



MTRA. LIVIA YARISDY CRUZ RAMÍREZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN



ING. CESAR JESÚS SANTIESTEBAN SANDOVAL
REGIDOR DE FOMENTO ECONÓMICO

ING. GABRIEL OROZCO CAZARES
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS

C. SILVIA OROZCO ESTRADA
REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DR. BENJAMÍN VARGAS CASTILLO
REGIDOR DE SALUD



ING. PEDRO BARBA MARTINEAU
REGIDOR DE BIBLIOTECAS



Ing. Neper Guillermo Cobos Nava
Director de Obras Publicas

LEF. Miguel Ángel Pantoja Martínez
Director de Deportes

Lic. Luis Manuel Ramírez Almaraz
Director de Servicios Públicos

Lic. Itza Sofia Jaimes Zuñiga
Directora de Cultura

C. Osman Ramírez
Director de Comunicación

C. Iván Alberto Acosta Medrano
Director de Transparencia

Lic. Venus Yadira Olmos Hernandez
Síndico Municipal de Nuevo Casas Grandes

FICHA BIBLIOGRÁFICA:

(1).- CAPITULO PRIMERO Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público y tienen por objeto garantizar el derecho humano a la participación ciudadana y establecer las atribuciones de las autoridades en la materia, así como regular los procedimientos mediante los cuales se ejercerán.

Artículo 2. Los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como los Organismos Constitucionales Autónomos, conforme a las disposiciones que establece la presente Ley, deberán:

- I. Garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y en su ejecución, así como en la resolución de problemas de interés general.
- II. Fomentar la cultura de participación ciudadana, de quienes habiten en el Estado.
- III. Coadyuvar en el derecho de acceso a la información pública en términos del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, como premisa necesaria para el ejercicio del derecho de participación ciudadana.

Artículo 3. En la Entidad se reconoce el derecho humano a la participación ciudadana, en términos del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, que comprende la participación política y la participación social.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Ciudadanía. Calidad que poseen las personas que habitan en el Estado y han alcanzado la mayoría de edad, conforme lo establece la Constitución Local.
- II. Constitución Local. Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- III. Consejo Consultivo. Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.
- IV. Habitantes. Todas las personas que temporal o permanentemente residan en el Estado, conforme lo establece la Constitución Local.
- V. Instituto. El Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.
- VI. Ley. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.
- VII. Ley de Transparencia. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- VIII. Ley Electoral. Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

IX. Lista Nominal. El listado nominal vigente en el Estado o Municipio al inicio del año calendario correspondiente a la solicitud o intención.

X. Participación Ciudadana. Capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la presente Ley.

XI. Participación Política. La capacidad de la ciudadanía para ejercer los instrumentos de iniciativa ciudadana, plebiscito, referéndum y revocación de mandato.

XII. Participación Social. La capacidad de quienes habitan en el Estado para ejercer los instrumentos establecidos en la presente Ley, sin que sea necesario para ello haber cumplido la mayoría de edad.

Artículo 5. Son principios rectores en la interpretación y aplicación de esta Ley:

I. Democracia.

II. Universalidad.

III. Máxima participación.

IV. Corresponsabilidad.

V. Igualdad y no discriminación.

VI. Inclusión.

VII. Interculturalidad.

VIII. Igualdad sustantiva.

IX. Transversalidad de la Perspectiva de Género.

X. Máxima publicidad.

(2).- Artículo 76. Los recursos asignados para el ejercicio del presupuesto participativo deberán satisfacer necesidades colectivas tales como:

I. Obras y servicios públicos.

II. Seguridad pública.

III. Actividades recreativas, deportivas y culturales.

IV. Infraestructura rural y urbana.

V. Recuperación de espacios públicos.

VI. Medio ambiente.

VII. Seguridad sanitaria y servicios de salud.

